
	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 892.280.032-2</b>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

### RESOLUCIÓN N° 363 DEL 21 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º  
SAMC-04-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, para el proceso de selección abreviada, menor cuantía N° SAMC-04-2026, se realizó el despliegue publicitario de los actos del proceso en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), cumpliendo con lo dispuesto en la norma jurídica referenciada;



Que mediante resolución N° 302 del veintiuno (21) de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, menor cuantía, la cual se identificó con la referencia N° SAMC-04-2026, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE COMANDO EN EL BATALLÓN NO.14 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”;

Que, en el plazo previsto en los pliegos de condiciones para la entrega de propuestas, se presentó a participar un (1) oferente:

NUMERO	PROPONENTES
1	MOMPECON S.A.S

Que se verificaron los documentos allegados dentro del proceso y el equipo evaluador analizó la única propuesta recibida bajo las condiciones y requerimientos de los pliegos de condiciones, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;

Que dando trámite al proceso de evaluación previsto en los pliegos de condiciones a la única propuesta recibida, el Comité Evaluador suscribió acta del cuatro (4) días de mayo de 2026, mediante la cual se analizó el cumplimiento de los factores habilitadores y se procedió a evaluar la oferta presentada de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 892.280.032-2</b>	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

### RESOLUCIÓN N° 363 DEL 21 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-04-2026

artículo 26 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, estableciendo la elegibilidad a la oferta presentada por el proponente MOMPECON S.A.S.

Que el informe de evaluación se le dio traslado en el marco del artículo 59, numeral 4 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y permaneció en el Despacho Secretaría jurídica y de Asuntos de Contratación y se publicó en el sitio de la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar la contratación de la referencia, que hace parte integral del presente proceso contractual;

Por lo expuesto,



#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Adjudicar al proponente MOMPECON S.A.S identificado con Nit: 901460352-9 representado legalmente por JAZMIN VIVIANA OCAMPO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.700.610 de Líbano, la Selección Abreviada por Menor Cuantía N.º SAMC-04-2026, cuyo objeto es la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE COMANDO EN EL BATALLÓN NO.14 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE.

**ARTICULO 2º.** El valor adjudicado al proponente MOMPECON S.A.S, corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 349.109.422,21), incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP expedido para el efecto.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación de la convocatoria pública de la referencia, advirtiéndole su carácter irrevocable sin perjuicio a la excepción expuesta en el texto de la norma de conformidad con el inciso 3º del artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 4º.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 892.280.032-2</b>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	


**RESOLUCIÓN N° 363 DEL 21 DE MAYO DE 2026**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º**  
**SAMC-04-2026**

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Corozal a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

**Original Firmado**  
**BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE COROZAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	CARLOS GARRIDO HERNÁNDEZ	ASESOR EXTERNO	
Revisó	JOSÉ DAVID VERGARA	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	PATRICIA URZOLA BADEL	SECRETARIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			